

Diario Oficial de la Unión Europea

C 286



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

14 de agosto de 2023

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2023/C 286/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
---------------	--	---

Tribunal General

2023/C 286/02	Criterios para la atribución de los asuntos a las Salas	2
---------------	---	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2023/C 286/03	Asunto C-444/21: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 29 de junio de 2023 — Comisión Europea / Irlanda (Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Zonas especiales de conservación — Región biogeográfica atlántica — Artículos 4, apartado 4, y 6, apartado 1 — Falta de designación de zonas especiales de protección y de determinación de los objetivos de conservación — Medidas de conservación inexistentes o insuficientes)	3
---------------	---	---

2023/C 286/04	Asunto C-543/21, Verband Sozialer Wettbewerb (Envases retornables): Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Verband Sozialer Wettbewerb eV / familia-Handelsmarkt Kiel GmbH & Co. KG (Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Indicación de los precios de los productos — Directiva 98/6/CE — Artículo 2, letra a) — Concepto de «precio de venta» — Productos vendidos en envases retornables por los que se paga depósito — Normativa nacional que exige que se indiquen por separado el importe del depósito y el precio de venta)	4
---------------	---	---

ES

2023/C 286/05	Asunto C-756/21, International Protection Appeals Tribunal y otros (Atentado en Pakistán): Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court — Irlanda) — X / International Protection Appeals Tribunal, Minister for Justice and Equality, Ireland, Attorney General (Procedimiento prejudicial — Política común en materia de asilo y de protección subsidiaria — Directiva 2004/83/CE — Normas mínimas relativas a los requisitos para la concesión del estatuto de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria — Artículo 4, apartado 1, segunda frase — Cooperación del Estado miembro con el solicitante para evaluar los elementos pertinentes de su solicitud — Alcance — Credibilidad general del solicitante — Artículo 4, apartado 5, letra e) — Criterios de valoración — Procedimientos comunes para la concesión de la protección internacional — Directiva 2005/85/CE — Examen adecuado — Artículo 8, apartados 2 y 3 — Control jurisdiccional — Artículo 39 — Alcance — Autonomía procesal de los Estados miembros — Principio de efectividad — Plazo razonable para tomar una decisión — Artículos 23, apartado 2, y 39, apartado 4 — Consecuencias de un eventual incumplimiento)	5
2023/C 286/06	Asunto C-763/21 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 29 de junio de 2023 — TUIfly GmbH / Comisión Europea (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Medidas ejecutadas por la República de Austria en favor del aeropuerto de Klagenfurt, Ryanair y sus demás compañías aéreas usuarias — Decisión por la que se declaran las medidas de ayuda parcialmente incompatibles con el mercado interior — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Inversor privado en economía de mercado — Análisis ex ante de la rentabilidad marginal — Rentabilidad del aeropuerto a largo plazo — Aplicabilidad — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas — Criterio pertinente de evaluación para evaluar la compatibilidad con el mercado interior — Rentabilidad de las nuevas rutas aéreas)	6
2023/C 286/07	Asuntos acumulados C-829/21 y C-129/22, Stadt Frankfurt am Main (Renovación de un permiso de residencia en el segundo Estado miembro) y otros: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 29 de junio de 2023 [peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Hessischer Verwaltungsgerichtshof (C-829/21) y por el Verwaltungsgericht Darmstadt (C-129/22) — (Alemania) — TE, RU, representada a efectos legales por TE (C-829/21), EF (C-129/22) / Stadt Frankfurt am Main (C-829/21), Stadt Offenbach am Main (C-129/22)] (Procedimiento prejudicial — Política de inmigración — Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración — Directiva 2003/109/CE — Artículos 9, apartado 4, párrafo segundo, 14, apartado 1, 15, apartado 4, párrafo segundo, 19, apartado 2, y 22 — Derecho de los nacionales de terceros países al estatuto de residente de larga duración en un Estado miembro — Concesión por el primer Estado miembro de un «permiso de residencia de residente de larga duración-UE» de duración indefinida — Nacional del tercer país ausente del territorio del primer Estado miembro durante un período superior a seis años — Consiguiente pérdida del derecho al estatuto de residente de larga duración — Solicitud de renovación de un permiso de residencia expedido por el segundo Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el capítulo III de la Directiva 2003/109/CE — Desestimación de la solicitud por el segundo Estado miembro debido a la pérdida de ese derecho — Requisitos)	7
2023/C 286/08	Asunto C-108/22, Dyrektor Krajowej Informacji Skarbowej (IVA — Consolidador de servicios hoteleros): Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — Dyrektor Krajowej Informacji Skarbowej / C. sp. z o.o., en liquidación [Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Régimen especial de las agencias de viajes — Ámbito de aplicación — Consolidador de servicios de alojamiento que adquiere dichos servicios por cuenta propia y los revende a otros profesionales sin servicios adicionales]	8
2023/C 286/09	Asunto C-211/22, Super Bock Bebidas: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Lisboa — Portugal) — Super Bock Bebidas SA, AN, BQ / Autoridade da Concorrência [Procedimiento prejudicial — Competencia — Prácticas colusorias — Artículo 101 TFUE — Acuerdos verticales — Precios mínimos de reventa fijados por un proveedor a sus distribuidores — Concepto de «restricción de la competencia por el objeto» — Concepto de «acuerdo» — Prueba del concurso de voluntades entre el proveedor y sus distribuidores — Práctica que abarca la casi totalidad del territorio de un Estado miembro — Efecto sobre el comercio entre Estados miembros — Reglamento (CE) n.º 2790/1999 y Reglamento (UE) n.º 330/2010 — Restricción especialmente grave]	9
2023/C 286/10	Asunto C-220/22: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 29 de junio de 2023 — Comisión Europea / República Portuguesa [Incumplimiento de Estado — Medio Ambiente — Directiva 2008/50/CE — Calidad del aire ambiente — Superación sistemática y continuada de los valores límite de dióxido de nitrógeno (NO ₂) — Medidas adecuadas — Período de superación lo más breve posible]	10

2023/C 286/11	Asunto C-232/22, Cabot Plastics Belgium: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Liège — Bélgica) — Cabot Plastics Belgium SA / État belge [Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 44 — Lugar de realización de las prestaciones de servicios — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 — Artículo 11, apartado 1 — Prestación de servicios — Lugar de conexión a efectos fiscales — Concepto de «establecimiento permanente» — Estructura adecuada en términos de medios humanos y técnicos — Capacidad de recibir y utilizar los servicios para las necesidades propias del establecimiento permanente — Prestaciones de servicios de trabajo externalizado y prestaciones accesorias — Compromiso contractual exclusivo entre una sociedad prestadora de un Estado miembro y la sociedad destinataria establecida en un Estado tercero — Sociedades jurídicamente independientes]	10
2023/C 286/12	Asunto C-467/22 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 29 de junio de 2023 — Airoldi Metalli SpA / Comisión Europea (Recurso de casación — Dumping — Importaciones de extrusiones de aluminio originarias de la República Popular China — Derecho antidumping definitivo — Recurso de anulación — Legitimación — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Requisito conforme al cual el demandante debe estar individualmente afectado — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución)	11
2023/C 286/13	Asuntos acumulados C-501/22 a C-504/22, Interfel y otros: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de junio de 2023 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Conseil d'État — Francia) — Association interprofessionnelle des fruits et légumes frais (Interfel) / Ministre de l'Agriculture et de la Souveraineté alimentaire [Procedimiento prejudicial — Agricultura y pesca — Organización común de mercados — Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Artículo 164, apartados 1 y 4 — Normas de comercialización — Extensión de un acuerdo interprofesional — Acuerdo que establece normas más estrictas que la normativa de la Unión Europea]	12
2023/C 286/14	Asunto C-200/22, Vantage Logistics: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 18 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Alba Iulia — Rumanía) — Vantage Logistics SRL / Administrația Județeană a Finanțelor Publice Alba, Auto Help Alba SRL, Banca Transilvania SA, BRD — Groupe Société Générale SA, SC Croma SRL, SC Polaris M.Holding, SC Elit România Piese Auto Originala SRL [Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cooperación judicial en materia civil — Procedimientos de insolvencia — Plan de reestructuración — Directiva (UE) 2019/1023 — Aplicabilidad <i>ratione temporis</i> y <i>ratione materiae</i> — Artículo 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia]	13
2023/C 286/15	Asunto C-560/22, Ferriere Nord y otros: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale per il Friuli Venezia Giulia — Italia) — Ferriere Nord SpA, SIAT — Società Italiana Acciai Trafilati SpA, Acciaierie di Verona SpA / Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato (AGCM), Agenzia delle entrate — Riscossione (Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Autoridades nacionales de competencia — Imposición de una contribución destinada a su financiación — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia — Falta de precisiones suficientes — Inadmisibilidad manifiesta)	13
2023/C 286/16	Asunto C-629/22, Migrationsverket: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 26 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Förvaltningsrätten i Göteborg — Suecia) — A. L. / Migrationsverket (Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Política de inmigración — Directiva 2008/115/CE — Normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular — Artículo 6, apartado 2 — Decisión de retorno acompañada de una prohibición de entrada de una duración de tres años — Nacional de un tercer país titular de un permiso de residencia válido expedido por otro Estado miembro — Negativa de la autoridad nacional de policía a permitir a dicho nacional dirigirse al territorio de ese otro Estado miembro antes de adoptar la decisión de retorno en su contra)	14
2023/C 286/17	Asunto C-24/23, Finalgarve: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Finalgarve — Sociedade de Promoção Imobiliária e Turística SA / Ministério do Planeamento e das Infraestruturas (Procedimiento prejudicial — Artículos 53, apartado 2, y 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Exigencia de presentación del contexto normativo del litigio principal y de las razones que justifican la necesidad de una respuesta a las cuestiones prejudiciales — Falta de precisiones suficientes — Incompetencia manifiesta)	15

2023/C 286/18	Asunto C-130/23 P: Recurso de casación interpuesto el 2 de marzo de 2023 por Vialto Consulting Kft. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 21 de diciembre de 2022 en el asunto T-537/18, Vialto Consulting Kft./Comisión	15
2023/C 286/19	Asunto C-194/23, Air France: Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel d'Amiens (Francia) el 27 de marzo de 2023 — Air France SA / M. L. esposa de G. X. G., C. G., R. G., L. G. . .	16
2023/C 286/20	Asunto C-264/23, Booking.com y Booking.com (Deutschland): Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 24 de abril de 2023 — Booking.com BV, Booking.com (Deutschland) GmbH / 25hours Hotel Company Berlin GmbH y otros	17
2023/C 286/21	Asunto C-279/23, Skarb Państwa: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy Katowice — Zachód w Katowicach (Polonia) el 28 de abril de 2023 — Skarb Państwa — Dyrektor Okręgowego Urzędu Miar w K. / Z. sp.j.	18
2023/C 286/22	Asunto C-284/23, Haus Jacobus: Petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeitsgericht Mainz (Alemania) el 2 de mayo de 2023 — TC / Firma Haus Jacobus Alten- und Altenpflegeheim gGmbH	18
2023/C 286/23	Asunto C-286/23, Asociația Crescătorilor de Vaci «Bălțată Românească» Tip Simmental: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Brașov (Rumanía) el 3 de mayo de 2023 — Asociația Crescătorilor de Vaci «Bălțată Românească» Tip Simmental / Genetica din Transilvania Cooperativă Agricolă, Agenția Națională pentru Zootehnie «Prof. Dr. G.K. Constantinescu»	19
2023/C 286/24	Asunto C-293/23, ENGIE Deutschland: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 9 de mayo de 2023 — ENGIE Deutschland GmbH / Landesregulierungsbehörde beim Sächsischen Staatsministerium für Wirtschaft, Arbeit und Verkehr	20
2023/C 286/25	Asunto C-295/23, Halmer Rechtsanwalts-gesellschaft: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bayerischen Anwaltsgerichtshof (Alemania) el 9 de mayo de 2023 — Halmer Rechtsanwalts-gesellschaft UG / Rechtsanwaltskammer München	20
2023/C 286/26	Asunto C-298/23, Inter IKEA Systems: Petición de decisión prejudicial planteada por el Nederlandstalige Ondernemingsrechtbank Brussel (Bélgica) el 8 de mayo de 2023 — Inter IKEA Systems BV / Algemeen Vlaams Belang VZW y otros	21
2023/C 286/27	Asunto C-302/23, Piekiewicz: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy Katowice — Wschód w Katowicach (Polonia) el 10 de mayo de 2023 — M. J. / C. J.	22
2023/C 286/28	Asunto C-344/23, BIOR: Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) (Letonia) el 31 de mayo de 2023 — Pārtikas drošības, dzīvnieku veselības un vides zinātniskais institūts BIOR / Valsts ieņēmumu dienests	23
2023/C 286/29	Asunto C-643/21, Tribunalul Cluj: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Bihor — Rumanía) — F.O.L. / Tribunalul Cluj, con intervención de Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării	24
2023/C 286/30	Asunto C-645/21, Tribunalul Cluj y otros: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Bihor — Rumanía) — C.C.C., C.R.R., U.D.M. / Tribunalul Cluj, Tribunalul Satu Mare, Tribunalul București, Tribunalul Bistrița Năsăud, Tribunalul Maramureș, Tribunalul Sibiu, con intervención de Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării	24
2023/C 286/31	Asunto C-672/22, DKV: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Koblenz — Alemania) — BZ / DKV Deutsche Krankenversicherung AG	24

2023/C 286/32	Asunto C-78/23, Deutsche Lufthansa: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 24 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Steinfurt — Alemania) — UE / Deutsche Lufthansa AG	24
Tribunal General		
2023/C 286/33	Asunto T-145/22: Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — CEDC International/EUIPO — Underberg (Forma de brizna de hierba dentro de una botella) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de brizna de hierba dentro de una botella — Marcas nacionales anteriores — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Concepto de “agente” o de “representante” — Exigencia de un acuerdo contractual directo»]	25
2023/C 286/34	Asunto T-452/22: Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — Hofmeir Magnetics/EUIPO — Healthfactories (Hofmag) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Hofmag — Marca denominativa anterior no registrada HOFMAG — Motivo de denegación relativo — Falta de utilización en el tráfico económico de un signo cuyo alcance no es únicamente local — Artículos 8, apartado 4, y 60, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	25
2023/C 286/35	Asunto T-495/22: Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — UGA Nutraceuticals/EUIPO — BASF (OMEGOR) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca denominativa OMEGOR — Marca figurativa anterior de la Unión OMACOR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	26
2023/C 286/36	Asunto T-496/22: Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — UGA Nutraceuticals/EUIPO — BASF (OMEGOR VITALITY) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión OMEGOR VITALITY — Marca figurativa anterior de la Unión OMACOR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	27
2023/C 286/37	Asunto T-645/22: Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — C. & S./EUIPO — Scuderia AlphaTauri (CS jeans your best fashion partner) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión CS jeans your best fashion partner — Falta de uso efectivo de la marca — Naturaleza del uso — Falta de uso para los productos para los que la marca está registrada — Artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	27
2023/C 286/38	Asunto T-247/23: Recurso interpuesto el 10 de mayo de 2023 — Maud Tea & Seed and Fresh Produce Consortium of Kenya/Comisión	28
2023/C 286/39	Asunto T-303/23: Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2023 — Tsakiris/EUIPO — Tsakiris-Prottypos Viomichania Trofimon-Snacks-AVEE (Le Petit Déjeuner TSAKIRIS FAMILY)	29
2023/C 286/40	Asunto T-305/23: Recurso interpuesto el 23 de mayo de 2023 — Fest/Parlamento	29
2023/C 286/41	Asunto T-311/23: Recurso interpuesto el 26 de mayo de 2023 — British American Tobacco Polska Trading/Comisión	30
2023/C 286/42	Asunto T-319/23: Recurso interpuesto el 8 de junio de 2023 — Net Technologies Finland/Comisión	31
2023/C 286/43	Asunto T-327/23: Recurso interpuesto el 9 de junio de 2023 — Biogen Netherlands/Comisión	32
2023/C 286/44	Asunto T-329/23: Recurso interpuesto el 15 de junio de 2023 — República Checa/Comisión	32
2023/C 286/45	Asunto T-331/23: Recurso interpuesto el 16 de junio de 2023 — Importaciones Origen Pacífico/EUIPO — Molinos Nacionales (Juana de Origen)	33
2023/C 286/46	Asunto T-332/23: Recurso interpuesto el 19 de junio de 2023 — Azaconsa/EUIPO — Lugar da Veiga (SHIP)	34

2023/C 286/47	Asunto T-334/23: Recurso interpuesto el 16 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (nehera)	35
2023/C 286/48	Asunto T-335/23: Recurso interpuesto el 17 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (NEHERA)	35
2023/C 286/49	Asunto T-336/23: Recurso interpuesto el 17 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (NEHERA PRAGUE)	36
2023/C 286/50	Asunto T-337/23: Recurso interpuesto el 17 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (NEHERA)	37
2023/C 286/51	Asunto T-340/23: Recurso interpuesto el 20 de junio de 2023 — Barry's Bootcamp/EUIPO — Hummel (Dos chebrones invertidos)	38
2023/C 286/52	Asunto T-344/23: Recurso interpuesto el 23 de junio de 2023 — Sergio Rossi/EUIPO — Stefano Ricci (sr 1)	38
2023/C 286/53	Asunto T-345/23: Recurso interpuesto el 26 de junio de 2023 — AC Marca Brands/EUIPO — den Ouden (SANITIEN)	39
2023/C 286/54	Asunto T-351/23: Recurso interpuesto el 29 de junio de 2023 — Kern Pharma/Comisión	40
2023/C 286/55	Asunto T-75/23: Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2023 — RT France/Consejo	41
2023/C 286/56	Asunto T-169/23: Auto del Tribunal General de 26 de junio de 2023 — RT France/Consejo	41

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2023/C 286/01)

Última publicación

DO C 278 de 7.8.2023

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 271 de 31.7.2023

DO C 261 de 24.7.2023

DO C 252 de 17.7.2023

DO C 235 de 3.7.2023

DO C 223 de 26.6.2023

DO C 216 de 19.6.2023

Estos textos se encuentran disponibles en EUR-Lex:

<http://eur-lex.europa.eu>

TRIBUNAL GENERAL

Criterios para la atribución de los asuntos a las Salas

(2023/C 286/02)

En su Pleno de 12 de julio de 2023, el Tribunal General ha fijado, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento, los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas.

Dichos criterios son los siguientes:

1. Los asuntos se atribuirán con la mayor rapidez posible tras la presentación de la demanda y sin perjuicio de la aplicación posterior del artículo 28 del Reglamento de Procedimiento, a las Salas integradas por tres Jueces.
 2. Los asuntos de función pública, es decir, los asuntos que tienen su origen en la relación de empleo entre la Unión Europea y su personal, se repartirán entre las cuatro Salas específicamente designadas a tal efecto en la decisión de adscripción de los Jueces a las Salas, según un turno establecido en función del orden de registro de los asuntos en la Secretaría.
 3. Los asuntos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial contemplados en el título cuarto del Reglamento de Procedimiento se repartirán entre las seis Salas específicamente designadas a tal efecto en la decisión de adscripción de los Jueces a las Salas, según un turno establecido en función del orden de registro de los asuntos en la Secretaría.
 4. Los asuntos distintos de los contemplados en los puntos 2 y 3 se repartirán entre las Salas según dos turnos distintos establecidos en función del orden de registro de los asuntos en la Secretaría:
 - uno para los asuntos relativos a la ejecución de las normas sobre competencia aplicables a las empresas, las normas en materia de ayudas otorgadas por los Estados, las normas relativas a medidas de defensa comercial, las normas relativas a las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior y las normas relativas a los mercados y servicios digitales;
 - otro para todos los demás asuntos.
 5. El Presidente del Tribunal General podrá exceptuar la aplicación de los turnos a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 atendiendo a la conexión de determinados asuntos o en aras de un reparto equilibrado de la carga de trabajo.
 6. Los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas expuestos en los puntos anteriores se adoptan para el período comprendido entre el 12 de julio de 2023 y el 31 de agosto de 2025.
-

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 29 de junio de 2023 — Comisión Europea / Irlanda

(Asunto C-444/21) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Zonas especiales de conservación — Región biogeográfica atlántica — Artículos 4, apartado 4, y 6, apartado 1 — Falta de designación de zonas especiales de protección y de determinación de los objetivos de conservación — Medidas de conservación inexistentes o insuficientes)

(2023/C 286/03)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: C. Hermes y M. Noll-Ehlers, agentes)

Demandada: Irlanda (representantes: M. Browne, A. Joyce, M. Lane y J. Quaney, agentes, asistidos por E. Barrington, SC, A. Carroll, BL, y M. Gray, SC)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller y A. Hoesch, agentes)

Fallo

- 1) Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en su versión modificada por la Directiva 2013/17/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013, al no haber designado como zonas especiales de conservación, lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, 217 de los 423 lugares de importancia comunitaria que figuran en la lista elaborada mediante la Decisión 2004/813/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica, actualizada por la Decisión 2008/23/CE de la Comisión, de 12 de noviembre de 2007, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la Decisión 2009/96/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica.
- 2) Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 4, de la Directiva 92/43, en su versión modificada por la Directiva 2013/17, al no definir objetivos de conservación específicos y detallados para cada lugar para 140 de los 423 lugares de importancia comunitaria a los que se refiere el punto 1 del fallo.
- 3) Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 92/43, en su versión modificada por la Directiva 2013/17, al no haber adoptado las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales contemplados en el anexo I y de las especies contempladas en el anexo II de la Directiva 92/43, en su versión modificada por la Directiva 2013/17, presentes en los 423 lugares de importancia comunitaria a los que se refiere el punto 1 del fallo.

- 4) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 5) Irlanda cargará, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea.
- 6) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 382 de 20.9.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Verband Sozialer Wettbewerb eV / familia-Handelsmarkt Kiel GmbH & Co. KG

[Asunto C-543/21, ⁽¹⁾ Verband Sozialer Wettbewerb (Envases retornables)]

(Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Indicación de los precios de los productos — Directiva 98/6/CE — Artículo 2, letra a) — Concepto de «precio de venta» — Productos vendidos en envases retornables por los que se paga depósito — Normativa nacional que exige que se indiquen por separado el importe del depósito y el precio de venta)

(2023/C 286/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Verband Sozialer Wettbewerb eV

Demandada: familia-Handelsmarkt Kiel GmbH & Co. KG

Fallo

El artículo 2, letra a), de la Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores,

debe interpretarse en el sentido de que

el concepto de «precio de venta», que figura en esa disposición, no incluye el importe del depósito que el consumidor está obligado a pagar al comprar productos en envases retornables.

⁽¹⁾ DO C 490 de 6.12.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court — Irlanda) — X/ International Protection Appeals Tribunal, Minister for Justice and Equality, Ireland, Attorney General

[Asunto C-756/21, ⁽¹⁾ International Protection Appeals Tribunal y otros (Atentado en Pakistán)]

(Procedimiento prejudicial — Política común en materia de asilo y de protección subsidiaria — Directiva 2004/83/CE — Normas mínimas relativas a los requisitos para la concesión del estatuto de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria — Artículo 4, apartado 1, segunda frase — Cooperación del Estado miembro con el solicitante para evaluar los elementos pertinentes de su solicitud — Alcance — Credibilidad general del solicitante — Artículo 4, apartado 5, letra e) — Criterios de valoración — Procedimientos comunes para la concesión de la protección internacional — Directiva 2005/85/CE — Examen adecuado — Artículo 8, apartados 2 y 3 — Control jurisdiccional — Artículo 39 — Alcance — Autonomía procesal de los Estados miembros — Principio de efectividad — Plazo razonable para tomar una decisión — Artículos 23, apartado 2, y 39, apartado 4 — Consecuencias de un eventual incumplimiento)

(2023/C 286/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court (Irlanda)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: X

Recurridas: International Protection Appeals Tribunal, Minister for Justice and Equality, Ireland, Attorney General

Fallo

1) El artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida,

debe interpretarse en el sentido de que

- la obligación de cooperación establecida en dicha disposición obliga a la autoridad decisoria a recabar, por un lado, información precisa y actualizada sobre todos los hechos pertinentes relativos a la situación general imperante en el país de origen de un solicitante de asilo y de protección internacional y, por otro lado, un dictamen médico-legal sobre la salud mental de este cuando existan indicios de problemas de salud mental que puedan derivarse de un acontecimiento traumático ocurrido en ese país de origen y cuando obtener ese dictamen resulte necesario o pertinente para apreciar las necesidades reales de protección internacional de dicho solicitante, siempre que los métodos por los que se obtenga sean conformes, en particular, con los derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
- la declaración, en el marco del ejercicio de un segundo grado de control judicial prevista en el Derecho nacional, de un incumplimiento de la obligación de cooperación establecida en esa disposición no implica necesariamente, por sí sola, la anulación de la resolución por la que se desestima el recurso interpuesto contra una resolución denegatoria de una solicitud de protección internacional, dado que puede exigirse al solicitante de protección internacional que demuestre que la resolución desestimatoria del recurso podría haber sido diferente de no haberse producido tal incumplimiento.

2) El Derecho de la Unión, en particular los artículos 23, apartado 2, y 39, apartado 4, de la Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado,

debe interpretarse en el sentido de que

- los plazos transcurridos entre, por un lado, la presentación de la solicitud de asilo y, por otro, la adopción de las resoluciones de la autoridad decisoria y del órgano jurisdiccional competente en primera instancia no pueden estar justificados por modificaciones legislativas nacionales realizadas durante dichos plazos, y

- el carácter irrazonable de uno u otro de dichos plazos no puede justificar, por sí solo y a falta de cualquier indicio de que la excesiva duración del procedimiento administrativo o jurisdiccional haya influido en la solución del litigio, la anulación de la resolución del órgano jurisdiccional competente en primera instancia.

3) El artículo 4, apartado 5, letra e), de la Directiva 2004/83

debe interpretarse en el sentido de que

una declaración falsa, que figura en la solicitud inicial de protección internacional, pese a haberla explicado el solicitante y haberse retractado en la primera ocasión que se le presentó, no puede impedir, por sí sola, que quede establecida la credibilidad general de este, en el sentido de la citada disposición.

⁽¹⁾ DO C 472 de 12.12.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 29 de junio de 2023 — TUIfly GmbH / Comisión Europea

(Asunto C-763/21 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Medidas ejecutadas por la República de Austria en favor del aeropuerto de Klagenfurt, Ryanair y sus demás compañías aéreas usuarias — Decisión por la que se declaran las medidas de ayuda parcialmente incompatibles con el mercado interior — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Inversor privado en economía de mercado — Análisis ex ante de la rentabilidad marginal — Rentabilidad del aeropuerto a largo plazo — Aplicabilidad — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas — Criterio pertinente de evaluación para evaluar la compatibilidad con el mercado interior — Rentabilidad de las nuevas rutas aéreas)

(2023/C 286/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: TUIfly GmbH (representantes: L. Giesberts y D. Westarp, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: K. Blanck, A. Bouchagiar y J. Ringborg, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a TUIfly GmbH.

⁽¹⁾ DO C 73 de 14.2.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 29 de junio de 2023 [peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Hessischer Verwaltungsgerichtshof (C-829/21) y por el Verwaltungsgericht Darmstadt (C-129/22) — (Alemania) — TE, RU, representada a efectos legales por TE (C-829/21), EF (C-129/22) / Stadt Frankfurt am Main (C-829/21), Stadt Offenbach am Main (C-129/22)]

[Asuntos acumulados C-829/21 y C-129/22, ⁽¹⁾ Stadt Frankfurt am Main (Renovación de un permiso de residencia en el segundo Estado miembro) y otros]

(Procedimiento prejudicial — Política de inmigración — Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración — Directiva 2003/109/CE — Artículos 9, apartado 4, párrafo segundo, 14, apartado 1, 15, apartado 4, párrafo segundo, 19, apartado 2, y 22 — Derecho de los nacionales de terceros países al estatuto de residente de larga duración en un Estado miembro — Concesión por el primer Estado miembro de un «permiso de residencia de residente de larga duración-UE» de duración indefinida — Nacional del tercer país ausente del territorio del primer Estado miembro durante un período superior a seis años — Consiguiente pérdida del derecho al estatuto de residente de larga duración — Solicitud de renovación de un permiso de residencia expedido por el segundo Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el capítulo III de la Directiva 2003/109/CE — Desestimación de la solicitud por el segundo Estado miembro debido a la pérdida de ese derecho — Requisitos)

(2023/C 286/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Hessischer Verwaltungsgerichtshof, Verwaltungsgericht Darmstadt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: TE, RU, representada a efectos legales por TE (C-829/21), EF (C-129/22)

Demandadas: Stadt Frankfurt am Main (C-829/21), Stadt Offenbach am Main (C-129/22)

Fallo

- 1) La Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en su versión modificada por la Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, y en particular su artículo 22, apartado 1, letra b),

debe interpretarse en el sentido de que

un Estado miembro puede denegar la renovación de un permiso de residencia que haya concedido al nacional de un tercer país con arreglo a las disposiciones del capítulo III de dicha Directiva por el motivo, contemplado en el artículo 9, apartado 4, párrafo segundo, de dicha Directiva, de que, al haber estado ausente del territorio del Estado miembro que le concedió el estatuto de residente de larga duración durante un período de más de seis años y no haber hecho este último Estado miembro uso de la facultad prevista en el artículo 9, apartado 4, párrafo tercero, de la misma Directiva, ese nacional ha perdido el derecho a tal estatuto en ese mismo Estado miembro, a condición de que el plazo de seis años se haya alcanzado a más tardar en la fecha de presentación de la solicitud de renovación del referido permiso y de que se haya requerido previamente a ese nacional para que aporte la prueba de posibles presencias en dicho territorio durante ese plazo.

- 2) Los artículos 9, apartado 4, párrafo segundo, y 22, apartado 1, letra b), de la Directiva 2003/109, en su versión modificada por la Directiva 2011/51,

deben interpretarse en el sentido de que

incorpora debidamente estas disposiciones al Derecho nacional el segundo Estado miembro que las transpone en dos disposiciones distintas cuando la primera disposición recoge el motivo que da lugar a la pérdida del derecho al estatuto de residente de larga duración contemplado en el artículo 9, apartado 4, párrafo segundo, de esa Directiva y la segunda disposición prevé que debe revocarse un permiso de residencia con arreglo a las disposiciones del capítulo III de esa Directiva si el nacional de un tercer país de que se trate ha perdido su derecho al estatuto de residente de larga duración en el Estado miembro que lo ha concedido, sin que esta disposición contenga una referencia concreta a uno de los motivos de pérdida de ese derecho previstos en el artículo 9 de esa misma Directiva.

- 3) El artículo 15, apartado 4, párrafo segundo, de la Directiva 2003/109, en su versión modificada por la Directiva 2011/51,

debe interpretarse en el sentido de que

el Estado miembro en el que el nacional de un tercer país ha solicitado la concesión de un permiso de residencia con arreglo a las disposiciones del capítulo III de dicha Directiva o la renovación de tal permiso no puede denegar dicha solicitud alegando que ese nacional no ha adjuntado a su solicitud documentos que acrediten que dispone de un alojamiento adecuado, cuando dicho Estado miembro no ha incorporado a su Derecho interno dicha disposición.

(¹) DO C 138 de 28.3.2022.
DO C 237 de 20.6.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — Dyrektor Krajowej Informacji Skarbowej / C. sp. z o.o., en liquidación

[Asunto C-108/22, (¹) Dyrektor Krajowej Informacji Skarbowej (IVA — Consolidador de servicios hoteleros)]

[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Régimen especial de las agencias de viajes — Ámbito de aplicación — Consolidador de servicios de alojamiento que adquiere dichos servicios por cuenta propia y los revende a otros profesionales sin servicios adicionales]

(2023/C 286/08)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Dyrektor Krajowej Informacji Skarbowej

Recurrida: C. sp. z o.o., en liquidación

Fallo

El artículo 306 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,

debe interpretarse en el sentido de que

la prestación de un sujeto pasivo consistente en adquirir servicios de alojamiento de otros sujetos pasivos y revenderlos a otros operadores económicos está comprendida en el régimen especial del IVA aplicable a las agencias de viajes, aunque esos servicios no vayan acompañados de servicios adicionales.

(¹) DO C 284 de 25.7.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Lisboa — Portugal) — Super Bock Bebidas SA, AN, BQ / Autoridade da Concorrência

(Asunto C-211/22, ⁽¹⁾ Super Bock Bebidas)

[Procedimiento prejudicial — Competencia — Prácticas colusorias — Artículo 101 TFUE — Acuerdos verticales — Precios mínimos de reventa fijados por un proveedor a sus distribuidores — Concepto de «restricción de la competencia por el objeto» — Concepto de «acuerdo» — Prueba del concurso de voluntades entre el proveedor y sus distribuidores — Práctica que abarca la casi totalidad del territorio de un Estado miembro — Efecto sobre el comercio entre Estados miembros — Reglamento (CE) n.º 2790/1999 y Reglamento (UE) n.º 330/2010 — Restricción especialmente grave]

(2023/C 286/09)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal da Relação de Lisboa

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Super Bock Bebidas SA, AN, BQ

Demandada: Autoridade da Concorrência

Fallo

1) El artículo 101 TFUE, apartado 1

debe interpretarse en el sentido de que

la constatación de que un acuerdo vertical de fijación de precios mínimos de reventa conlleva una «restricción de la competencia por el objeto» solo puede efectuarse una vez que se haya determinado que dicho acuerdo revela un grado suficiente de nocividad para la competencia, habida cuenta del contenido de sus disposiciones, de los objetivos que pretende alcanzar y del conjunto de elementos que caracterizan el contexto económico y jurídico en el que se inscribe.

2) El artículo 101 TFUE, apartado 1

debe interpretarse en el sentido de que

existe un «acuerdo», con arreglo a dicho artículo, cuando un proveedor impone a sus distribuidores precios mínimos de reventa de los productos que comercializa, en la medida en que la imposición de esos precios por el proveedor y su respeto por los distribuidores reflejen la voluntad concordante de esas partes. Esta voluntad concordante puede resultar tanto de las cláusulas del contrato de distribución de que se trate, cuando contenga una invitación expresa a respetar precios mínimos de reventa o, al menos, autorice al proveedor a imponer tales precios, como del comportamiento de las partes y, en particular, de la eventual existencia de un consentimiento, expreso o tácito, de los distribuidores a una invitación de respetar precios mínimos de reventa.

3) El artículo 101 TFUE, en relación con el principio de efectividad,

debe interpretarse en el sentido de que

la existencia de un «acuerdo», con arreglo a dicho artículo, entre un proveedor y sus distribuidores puede acreditarse no solo mediante pruebas directas, sino también mediante indicios objetivos y concordantes, de los que pueda inferirse la existencia de tal acuerdo.

4) El artículo 101 TFUE, apartado 1

debe interpretarse en el sentido de que

el hecho de que un acuerdo vertical de fijación de precios mínimos de reventa se extienda a la práctica totalidad, pero no a la totalidad, del territorio de un Estado miembro no impide que dicho acuerdo pueda afectar al comercio entre Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 266 de 11.7.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 29 de junio de 2023 — Comisión Europea / República Portuguesa

(Asunto C-220/22) ⁽¹⁾

[Incumplimiento de Estado — Medio Ambiente — Directiva 2008/50/CE — Calidad del aire ambiente — Superación sistemática y continuada de los valores límite de dióxido de nitrógeno (NO₂) — Medidas adecuadas — Período de superación lo más breve posible]

(2023/C 286/10)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: I. Melo Sampaio y M. Noll-Ehlers, agentes)

Demandada: República Portuguesa (representantes: H. Almeida, P. Barros da Costa y J. Reis Silva, agentes)

Fallo

1) La República Portuguesa:

- ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, en relación con el anexo XI, sección B, de dicha Directiva, al haber superado de forma sistemática y continuada el valor límite anual fijado para el dióxido de nitrógeno (NO₂) desde el 1 de enero de 2010 hasta el año 2020 incluido, en las zonas de Lisboa Norte (PT-3001), de Porto Litoral (PT-1004) y de Entre Douro e Minho (PT-1009);
- por lo que respecta a todas estas zonas, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 23, apartado 1, de la Directiva 2008/50, individualmente y en relación con el anexo XV, sección A, de dicha Directiva, y, en particular, la obligación que le incumbe en virtud del artículo 23, apartado 1, párrafo segundo, de esta, de adoptar las medidas adecuadas para que el período de superación sea lo más breve posible.

2) Condenar en costas a la República Portuguesa.

⁽¹⁾ DO C 257 de 4.7.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 29 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Liège — Bélgica) — Cabot Plastics Belgium SA / État belge

(Asunto C-232/22, ⁽¹⁾ Cabot Plastics Belgium)

[Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 44 — Lugar de realización de las prestaciones de servicios — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 — Artículo 11, apartado 1 — Prestación de servicios — Lugar de conexión a efectos fiscales — Concepto de «establecimiento permanente» — Estructura adecuada en términos de medios humanos y técnicos — Capacidad de recibir y utilizar los servicios para las necesidades propias del establecimiento permanente — Prestaciones de servicios de trabajo externalizado y prestaciones accesorias — Compromiso contractual exclusivo entre una sociedad prestadora de un Estado miembro y la sociedad destinataria establecida en un Estado tercero — Sociedades jurídicamente independientes]

(2023/C 286/11)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Liège

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Cabot Plastics Belgium SA

Demandada: État belge

Fallo

El artículo 44 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2008/8/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, y el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112,

deben interpretarse en el sentido de que

un sujeto pasivo destinatario de servicios, que tiene la sede de su actividad económica fuera de la Unión Europea, no dispone de un establecimiento permanente en el Estado miembro en el que está establecido el prestador de los servicios de que se trate, jurídicamente distinto de ese destinatario, cuando este no dispone en él de una estructura adecuada en términos de medios humanos y técnicos que puedan constituir ese establecimiento permanente, y ello incluso cuando el sujeto pasivo prestador de servicios realiza en beneficio de ese sujeto pasivo destinatario, en ejecución de un compromiso contractual exclusivo, prestaciones de trabajo externalizado, así como una serie de prestaciones accesorias o adicionales, que contribuyen a la actividad económica del sujeto pasivo destinatario en ese Estado miembro.

⁽¹⁾ DO C 276 de 18.7.2022.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 29 de junio de 2023 — Airoldi Metalli SpA /
Comisión Europea**

(Asunto C-467/22 P) ⁽¹⁾

**(Recurso de casación — Dumping — Importaciones de extrusiones de aluminio originarias de la República Popular China — Derecho antidumping definitivo — Recurso de anulación — Legitimación —
Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Requisito conforme al cual el demandante debe estar
individualmente afectado — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución)**

(2023/C 286/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Airoldi Metalli SpA (representantes: M. Campa, M. Pirovano, D. Rovetta, V. Villante, avvocati, y P. Gjørtler, advokat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: G. Luengo y P. Němečková, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Airoldi Metalli SpA a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 326 de 29.8.2022.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de junio de 2023 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Conseil d'État — Francia) — Association interprofessionnelle des fruits et légumes frais (Interfel) / Ministre de l'Agriculture et de la Souveraineté alimentaire

(Asuntos acumulados C-501/22 a C-504/22, ⁽¹⁾ Interfel y otros)

[Procedimiento prejudicial — Agricultura y pesca — Organización común de mercados — Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Artículo 164, apartados 1 y 4 — Normas de comercialización — Extensión de un acuerdo interprofesional — Acuerdo que establece normas más estrictas que la normativa de la Unión Europea]

(2023/C 286/13)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Association interprofessionnelle des fruits et légumes frais (Interfel)

Demandada: Ministre de l'Agriculture et de la Souveraineté alimentaire

Fallo

- 1) El artículo 164 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo,

debe interpretarse en el sentido de que

está comprendida en el ámbito de aplicación de dicho artículo la fijación de fechas de cosecha o de comercialización de un producto agrícola mediante acuerdo, decisión o práctica concertada adoptados en una organización de productores reconocida, una asociación de organizaciones de productores reconocida o una organización interprofesional reconocida.

- 2) El artículo 164, apartados 1 y 4, del Reglamento n.º 1308/2013

debe interpretarse en el sentido de que

un Estado miembro interesado puede, a solicitud de una organización de productores reconocida, de una asociación de organizaciones de productores reconocida o de una organización interprofesional reconocida, que opere en una o varias circunscripciones económicas determinadas de dicho Estado miembro y sea considerada representativa de la producción, el comercio o la transformación de un producto concreto, imponer con carácter obligatorio determinados acuerdos, decisiones o prácticas concertadas adoptados en dicha organización de productores, asociación de organizaciones de productores u organización interprofesional, a otros operadores de esas circunscripciones económicas y que no pertenezcan a la referida organización de productores, asociación de organizaciones de productores u organización interprofesional, cuando las normas establecidas mediante esos acuerdos, decisiones o prácticas concertadas, referentes a uno o varios de los objetivos enunciados en el apartado 4, letras a) y c) a n), de dicho artículo, sean más estrictas que las previstas en la normativa de la Unión Europea o en las normas adoptadas por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU).

⁽¹⁾ DO C 424 de 7.11.2022.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 18 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Alba Iulia — Rumanía) — Vantage Logistics SRL / Administrația Județeană a Finanțelor Publice Alba, Auto Help Alba SRL, Banca Transilvania SA, BRD — Groupe Société Générale SA, SC Croma SRL, SC Polaris M.Holding, SC Elit România Piese Auto Originale SRL

(Asunto C-200/22, ⁽¹⁾ Vantage Logistics)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cooperación judicial en materia civil — Procedimientos de insolvencia — Plan de reestructuración — Directiva (UE) 2019/1023 — Aplicabilidad *ratione temporis* y *ratione materiae* — Artículo 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia]

(2023/C 286/14)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Alba Iulia

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vantage Logistics SRL

Demandadas: Administrația Județeană a Finanțelor Publice Alba, Auto Help Alba SRL, Banca Transilvania SA, BRD — Groupe Société Générale SA, SC Croma SRL, SC Polaris M.Holding, SC Elit România Piese Auto Originale SRL

con intervención de: SC Nedo Auto Service SRL, CH Insolvency IPURL, en calidad de liquidador judicial de SC Nedo Auto Service SRL

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión planteada con carácter prejudicial por la Curtea de Apel Alba Iulia (Tribunal Superior de Alba Iulia, Rumanía) mediante resolución de 22 de febrero de 2022.

⁽¹⁾ DO C 222 de 7.6.2022.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale per il Friuli Venezia Giulia — Italia) — Ferriere Nord SpA, SIAT — Società Italiana Acciai Trafilati SpA, Acciaierie di Verona SpA / Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato (AGCM), Agenzia delle entrate — Riscossione

(Asunto C-560/22, ⁽¹⁾ Ferriere Nord y otros)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Autoridades nacionales de competencia — Imposición de una contribución destinada a su financiación — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia — Falta de precisiones suficientes — Inadmisibilidad manifiesta)

(2023/C 286/15)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione tributaria regionale per il Friuli Venezia Giulia

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ferriere Nord SpA, SIAT — Società Italiana Acciai Trafilati SpA, Acciaierie di Verona SpA

Demandadas: Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato (AGCM), Agenzia delle entrate — Riscossione

Fallo

Declarar la petición de decisión prejudicial planteada el 30 de junio de 2022 por la Commissione tributaria regionale per il Friuli Venezia Giulia (Comisión fiscal regional por el Friuli Venecia Julia, Italia), manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 441 de 21.11.2022.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 26 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Förvaltningsrätten i Göteborg — Suecia) — A. L. / Migrationsverket

(Asunto C-629/22, (¹) Migrationsverket)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Política de inmigración — Directiva 2008/115/CE — Normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular — Artículo 6, apartado 2 — Decisión de retorno acompañada de una prohibición de entrada de una duración de tres años — Nacional de un tercer país titular de un permiso de residencia válido expedido por otro Estado miembro — Negativa de la autoridad nacional de policía a permitir a dicho nacional dirigirse al territorio de ese otro Estado miembro antes de adoptar la decisión de retorno en su contra)

(2023/C 286/16)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Förvaltningsrätten i Göteborg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: A. L.

Demandada: Migrationsverket

Fallo

- 1) El artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular,

debe interpretarse en el sentido de que

las autoridades competentes de un Estado miembro están obligadas a permitir a un nacional de un tercer país que se encuentre en situación irregular en el territorio de ese Estado miembro y que disponga de un permiso de residencia válido u otra autorización que otorgue un derecho de estancia expedido por otro Estado miembro dirigirse a este último antes de adoptar, en su caso, una decisión de retorno contra él, aun cuando dichas autoridades consideren probable que ese nacional no vaya a dar cumplimiento a un requerimiento de dirigirse a ese otro Estado miembro.

- 2) El artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2008/115

debe interpretarse en el sentido de que

en la medida en que obliga a los Estados miembros a permitir a los nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular en su territorio dirigirse al Estado miembro que les ha expedido un permiso de residencia válido u otra autorización que otorgue un derecho de estancia antes de adoptar, en su caso, una decisión de retorno contra ellos, tiene efecto directo y puede, por tanto, ser invocado por los particulares ante los tribunales nacionales.

- 3) El artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2008/115

debe interpretarse en el sentido de que

cuando, contraviniendo esta disposición, un Estado miembro no permita a un nacional de un tercer país que se encuentre en situación irregular en su territorio dirigirse de inmediato al Estado miembro que le ha expedido un permiso de residencia válido u otra autorización que otorgue un derecho de estancia antes de adoptar una decisión de retorno contra él, las autoridades nacionales competentes, incluidos los órganos jurisdiccionales nacionales que conozcan de un recurso contra dicha decisión de retorno y la prohibición de entrada que la acompañe, están obligadas a adoptar todas las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento, por parte de una autoridad nacional, de las obligaciones derivadas de la mencionada disposición.

(¹) DO C 482 de 19.12.2022.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de junio de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Finalgarve — Sociedade de Promoção Imobiliária e Turística SA / Ministério do Planeamento e das Infraestruturas

(Asunto C-24/23, (¹) Finalgarve)

(Procedimiento prejudicial — Artículos 53, apartado 2, y 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Exigencia de presentación del contexto normativo del litigio principal y de las razones que justifican la necesidad de una respuesta a las cuestiones prejudiciales — Falta de precisiones suficientes — Incompetencia manifiesta)

(2023/C 286/17)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Finalgarve — Sociedade de Promoção Imobiliária e Turística SA

Demandada: Ministério do Planeamento e das Infraestruturas

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, Portugal), mediante resolución de 15 de diciembre de 2022, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) Fecha de presentación: 18.1.2023.

Recurso de casación interpuesto el 2 de marzo de 2023 por Vialto Consulting Kft. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 21 de diciembre de 2022 en el asunto T-537/18, Vialto Consulting Kft./Comisión

(Asunto C-130/23 P)

(2023/C 286/18)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Vialto Consulting Kft. (representantes: S. Paliou y A. Skoulikis, dikigoroí)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule la Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 en el asunto T-537/18. (¹)

— Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de sus pretensiones de anulación, la parte recurrente invoca tres motivos:

Primer motivo, basado en que la sentencia impugnada adolece de error de Derecho e incurre en una desnaturalización de los hechos respecto a la publicación de la decisión de exclusión de la parte recurrente en el sitio web de la Comisión. La parte recurrente alega que el Tribunal General consideró que la publicación de la decisión de exclusión en el sitio web de la Comisión era conforme con el principio de proporcionalidad, pese a que las razones dadas por la Comisión para justificar tal publicación no fueran ni específicas ni diferentes de las proporcionadas para justificar la exclusión, como exige el artículo 106, apartado 16, del Reglamento n.º 966/2012.⁽¹⁾

Segundo motivo, basado en que la sentencia impugnada adolece de error de Derecho en relación con la inobservancia del requisito de información contemplado en el artículo 106, apartado 16, del Reglamento n.º 966/2012. La parte recurrente sostiene que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al haber considerado que la circunstancia de que no se indicara en la publicación de la exclusión la inexistencia de sentencia firme o de decisión administrativa definitiva, indicación que la parte recurrente considera, en cambio, que debe figurar en tal publicación con arreglo al artículo 106, apartado 16, del Reglamento n.º 966/2012, no constituye un vicio sustancial de forma y no incide en la situación jurídica y fáctica de la recurrente.

Tercer motivo, basado en que la sentencia impugnada adolece de error de Derecho respecto a la desestimación de la pretensión de indemnización de daños. La parte recurrente aduce que, habida cuenta de que las conclusiones del Tribunal General según las cuales no se ha vulnerado el principio de proporcionalidad respecto a la publicación de exclusión de la recurrente en el sitio web de la Comisión adolecen de error de Derecho y procede su anulación, deben anularse asimismo los apartados de la sentencia impugnada en los que el Tribunal General desestimó la pretensión de indemnización de daños formulada por ella sobre la base de que no se había demostrado que la Comisión hubiese incurrido en ningún tipo de ilegalidad.

⁽¹⁾ EU:T:2022:852.

⁽²⁾ Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO 2012, L 298, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel d'Amiens (Francia) el 27 de marzo de 2023 — Air France SA / M. L. esposa de G. X. G., C. G., R. G., L. G.

(Asunto C-194/23, Air France)

(2023/C 286/19)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel d'Amiens

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Air France SA

Recurridas: M. L. esposa de G. X. G., C. G., R. G., L. G.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el concepto de «vuelo con conexión directa» establecido en el artículo 2, letra h), del Reglamento (CE) n.º 261/2004⁽¹⁾ en el sentido de que la unicidad de la reserva de vuelos es una condición necesaria para su existencia o de que se trata simplemente de un indicio entre otros, de manera que, ante reservas distintas, los órganos jurisdiccionales nacionales pueden buscar otros elementos que caractericen un conjunto de vuelos?
- 2) En caso de que el concepto de «vuelo con conexión directa» sea aplicable cuando existan reservas distintas, ¿debe interpretarse dicho concepto en el sentido de que las condiciones de una escala como la controvertida en el presente asunto, de una duración de 19 horas con reserva de una noche en un hotel situado fuera del aeropuerto, pueden excluir la existencia de un conjunto de vuelos?
- 3) En caso de que deba excluirse el concepto de «vuelo con conexión directa», ¿debe interpretarse el concepto de «compensación suplementaria» recogido en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento n.º 261/2004 en el sentido de que incluye la compensación por gastos de transporte que han quedado sin objeto y que no pueden ser reembolsados con arreglo al artículo 8 de dicho Reglamento?

- 4) ¿Debe interpretarse el concepto de «compensación suplementaria» recogido en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento n.º 261/2004 en el sentido de que abarca la totalidad de los perjuicios resultantes del incumplimiento contractual, sin circunscribirse a las limitaciones previstas por el Derecho nacional, como la previsibilidad del daño en Derecho francés?

(¹) Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 24 de abril de 2023 — Booking.com BV, Booking.com (Deutschland) GmbH / 25hours Hotel Company Berlin GmbH y otros

[Asunto C-264/23, Booking.com y Booking.com (Deutschland)]

(2023/C 286/20)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Amsterdam

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Booking.com BV, Booking.com (Deutschland) GmbH

Demandadas: 25hours Hotel Company Berlin GmbH, Aletto Kudamm GmbH, Air-Hotel Wartburg Tagungs- & Sporthotel GmbH, Andel's Berlin Hotelbetriebs GmbH, Angletterre Hotel GmbH & Co. KG, Atrium Hotelgesellschaft mbH, Azimut Hotelbetrieb Köln GmbH & Co. KG, Barcelo Cologne GmbH, Business Hotels GmbH, Cocoon München GmbH, DJC Operations GmbH, Dorint GmbH, Eleazar Novum GmbH, Empire Riverside Hotel GmbH & Co. KG, Explorer Hotel Fischen GmbH & Co. KG, Explorer Hotel Nesselwang GmbH & Co. KG, Explorer Hotel Schönau GmbH & Co. KG, Fleming's Hotel Management und Servicegesellschaft mbH & Co. KG, G. Stürzer GmbH Hotelbetriebe, Hotel Bellevue Dresden Betriebs GmbH, Hotel Europäischer Hof W.A.L. Berk GmbH & Co KG, Hotel Hafen Hamburg. Wilhelm Bartels GmbH & Co. KG, Hotel John F GmbH, Hotel Obermühle GmbH, Hotel Onyx GmbH, Hotel Rubin GmbH, Hotel Victoria Betriebs- und Verwaltungs GmbH, Hotel Wallis GmbH, i31 Hotel GmbH, IntercityHotel GmbH, ISA Group GmbH, Kur-Cafe Hotel Allgäu GmbH, Lindner Hotels AG, M Privathotels GmbH & Co. KG, Maritim Hotelgesellschaft mbH, MEININGER Shared Services GmbH, Oranien Hotelbetriebs GmbH, Platzl Hotel Inselkammer KG, prize Deutschland GmbH, Relexa Hotel GmbH, SANA BERLIN HOTEL GmbH, SavFra Hotelbesitz GmbH, Scandic Hotels Deutschland GmbH, Schlossgarten Hotelgesellschaft mbH, Seaside Hotels GmbH & Co. KG, SHK Hotel Betriebsgesellschaft mbH, Steigenberger Hotels GmbH, Sunflower Management GmbH & Co. KG, The Mandala Hotel GmbH, The Mandala Suites GmbH, THR Hotel am Alexanderplatz Berlin Betriebs- und Management GmbH, THR III Berlin Prager-Platz Hotelbetriebs- und Beteiligungsgesellschaft mbH, THR München Konferenz und Event Hotelbetriebs- und Management GmbH, THR Rhein/Main Hotelbetriebs- und Beteiligungs-GmbH, THR XI Berlin Hotelbetriebs- und Beteiligungsgesellschaft mbH, THR XXX Hotelbetriebs- und Beteiligungs-GmbH, Upstalsboom Hotel + Freizeit GmbH & Co. KG, VI VADI HOTEL Betriebsgesellschaft mbH & Co. KG, Weissbach Hotelbetriebsgesellschaft mbH, Wickenhäuser & Egger AG, Wikingerhof GmbH & Co. KG, Hans-Hermann Geiling (Hotel Präsident), Karl Herfurtner (Hotel Stadt München e. K.)

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben considerarse las cláusulas de paridad amplia y restringida en el contexto del artículo 101 TFUE, apartado 1, una restricción accesoria?
- 2) ¿Cómo debe delimitarse el mercado de referencia a la hora de aplicar el Reglamento (UE) n.º 330/2010 (¹) cuando en las transacciones intermedia una online travel agency platform (OTA) [plataforma de agencia de viajes en línea] en la que los alojamientos pueden ofrecer habitaciones y ponerse en contacto con los viajeros, los cuales pueden reservar una habitación a través de la plataforma?

(¹) Reglamento (UE) n.º 330/2010 de la Comisión, de 20 de abril de 2010, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (DO 2010, L 102, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy Katowice — Zachód w Katowicach (Polonia) el 28 de abril de 2023 — Skarb Państwa — Dyrektor Okręgowego Urzędu Miar w K. / Z. sp.j.

(Asunto C-279/23, Skarb Państwa)

(2023/C 286/21)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy Katowice — Zachód w Katowicach

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Skarb Państwa — Dyrektor Okręgowego Urzędu Miar w K.

Demandada: Z. sp.j.

Cuestión prejudicial

¿Se opone el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2011/7/UE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a una normativa nacional, conforme a la cual el órgano jurisdiccional nacional puede desestimar una demanda que tenga por objeto el pago de la compensación por los costes de cobro, contemplada en dicha disposición, sobre la base de que el retraso del deudor en el pago no fuera significativo o de que la cantidad adeudada, respecto de cuyo pago el deudor incurrió en retraso, fuera de escasa entidad?

⁽¹⁾ DO 2011, L 48, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeitsgericht Mainz (Alemania) el 2 de mayo de 2023 — TC / Firma Haus Jacobus Alten- und Altenpflegeheim gGmbH

(Asunto C-284/23, Haus Jacobus)

(2023/C 286/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Arbeitsgericht Mainz

Partes en el procedimiento principal

Demandante: TC

Demandada: Firma Haus Jacobus Alten- und Altenpflegeheim gGmbH

Cuestión prejudicial

Se plantea al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en virtud del artículo 267 TFUE, con carácter prejudicial, la cuestión de si son compatibles con la Directiva 92/85/CEE ⁽¹⁾ las disposiciones nacionales de los artículos 4 y 5 de la Kündigungsschutzgesetz, con arreglo a las cuales una mujer que goza de protección especial contra el despido como mujer embarazada está obligada, para poder conservar tal protección, a presentar una demanda necesariamente en los plazos establecidos en dichas disposiciones.

⁽¹⁾ Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO 1992, L 348, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov (Rumanía) el 3 de mayo de 2023 — Asociația Crescătorilor de Vaci «Bălțată Românească» Tip Simmental / Genetica din Transilvania Cooperativă Agricolă, Agenția Națională pentru Zootehnie «Prof. Dr. G.K. Constantinescu»

(Asunto C-286/23, Asociația Crescătorilor de Vaci «Bălțată Românească» Tip Simmental)

(2023/C 286/23)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Braşov

Partes en el procedimiento principal

Parte demandante: Asociația Crescătorilor de Vaci «Bălțată Românească» Tip Simmental

Partes demandadas: Genetica din Transilvania Cooperativă Agricolă y Agenția Națională pentru Zootehnie «Prof. Dr. G.K. Constantinescu»

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, ⁽¹⁾ en relación con el punto 4 de la sección A de la parte 1 del anexo I del mismo Reglamento y con [el considerando] 24 de su preámbulo, en el sentido de que una sociedad de criadores de razas puras puede ser reconocida incluso cuando solo tiene en proyecto la captación, mediante la firma de unas solicitudes o compromisos a tal efecto, de criadores ya inscritos en otro programa de cría aprobado a otra sociedad, o es necesario que en el momento de presentación de la solicitud de reconocimiento dichos criadores formen parte efectivamente de la cartera de la sociedad que solicita el reconocimiento?
- 2) ¿Deben interpretarse el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/1012 y el punto 2, letra a), de la sección B de la parte 1 del anexo I del mismo Reglamento, en relación con [el considerando] 24 de su preámbulo, en el sentido de que se reconoce a los criadores la libertad de elección de los programas de cría en los que inscribir a sus animales de raza pura? En caso afirmativo, ¿puede limitarse dicha libertad por la necesidad de no comprometer o poner en peligro un programa de cría en el que ya participan dichos criadores, mediante el traslado o la promesa de traslado de estos a otro programa de cría que se haya de aprobar?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 10, apartado 1, en relación con [el considerando] 21 del preámbulo del Reglamento (UE) 2016/1012, en el sentido de que, cuando se constate la existencia de alguno de los supuestos contemplados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 10, la autoridad competente que haya reconocido a la sociedad de criadores de razas puras está obligada a denegar la aprobación del programa de cría que pueda poner en peligro otro programa similar por lo que se refiere a los elementos indicados, o bien el uso de la expresión «podrá negarse» significa que se confiere a dicha autoridad un margen de apreciación discrecional a ese respecto?
- 4) ¿Deben interpretarse los artículos 8 y 10 del Reglamento (UE) 2016/1012, en relación con [el considerando] 21 del preámbulo de dicho Reglamento, en el sentido de que, cuando en un Estado miembro ya se está llevando a cabo un programa de cría que tenga como finalidad principal la mejora de la raza, se puede aprobar un nuevo programa de cría destinado a esa misma raza, en el mismo Estado (para el mismo territorio geográfico), cuya finalidad principal sea también la mejora de la raza, y en el que se puedan seleccionar animales reproductores del programa de cría ya en curso?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal») (DO 2016, L 171, p. 66).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 9 de mayo de 2023 — ENGIE Deutschland GmbH / Landesregulierungsbehörde beim Sächsischen Staatsministerium für Wirtschaft, Arbeit und Verkehr

(Asunto C-293/23, ENGIE Deutschland)

(2023/C 286/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: ENGIE Deutschland GmbH

Recurrida en casación: Landesregulierungsbehörde beim Sächsischen Staatsministerium für Wirtschaft, Arbeit und Verkehr

Otras partes en el procedimiento: Zwickauer Energieversorgung GmbH, Bundesnetzagentur für Elektrizität, Gas, Telekommunikation, Post und Eisenbahnen

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 2, puntos 28 y 29, y 30 y siguientes, de la Directiva (UE) 2019/944 ⁽¹⁾ a una disposición como el artículo 3, punto 24a, en relación con el punto 16, de la Energiewirtschaftsgesetz (Ley sobre el suministro de electricidad y gas; en lo sucesivo, «EnWG»), según la cual el operador de una instalación para el suministro de energía no está sujeto a las obligaciones de un gestor de la red de distribución si construye y explota la instalación de energía en lugar de la red de distribución existente para abastecer, mediante electricidad generada en una central de cogeneración, varios bloques de viviendas con hasta 200 unidades residenciales arrendadas y con una cantidad anual de energía transmitida de hasta 1 000 MWh, cuando los costes de construcción y explotación de la instalación de energía corren a cargo de los consumidores finales (arrendatarios) como parte de una tarifa básica mensual uniforme que debe abonarse por el calor suministrado y el operador vende la electricidad generada a los arrendatarios?

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE (DO 2019, L 158, p. 125).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bayerischen Anwaltsgerichtshof (Alemania) el 9 de mayo de 2023 — Halmer Rechtsanwaltsgesellschaft UG / Rechtsanwaltskammer München

(Asunto C-295/23, Halmer Rechtsanwaltsgesellschaft)

(2023/C 286/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bayerischer Anwaltsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Halmer Rechtsanwaltsgesellschaft UG

Demandada: Rechtsanwaltskammer München

Coadyuvante: SIVE Beratung und Beteiligung GmbH, Rechtsanwalt Dr. Daniel Halmer

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Constituye una restricción ilícita del derecho a la libre circulación de capitales en el sentido del artículo 63 TFUE, apartado 1, el hecho de que con arreglo a la legislación de un Estado miembro deba revocarse obligatoriamente la autorización del ejercicio de la abogacía concedida a una sociedad de abogados cuando:

- 1.1 se transmita una participación en la sociedad a una persona que no cumpla los requisitos profesionales especiales que la legislación del Estado miembro impone para la adquisición de una participación en la sociedad? Con arreglo a dicha legislación, solo se permite la adquisición de participaciones en una sociedad de abogados por un abogado u otra persona perteneciente a un colegio de abogados, un agente de la propiedad industrial, asesor fiscal, mandatario fiscal, auditor de cuentas o censor jurado de cuentas, un miembro de la profesión de abogado de otro Estado que esté autorizado para prestar asesoramiento jurídico en el territorio nacional o un agente de la propiedad industrial, asesor fiscal, mandatario fiscal, auditor de cuentas o censor jurado de cuentas de otro Estado que esté autorizado para ejercer esta actividad en el territorio nacional, o por un médico o farmacéutico;
- 1.2 un socio cumpla los requisitos especiales mencionados en el punto 1.1, pero no desarrolle ninguna actividad profesional en la sociedad de abogados?
- 1.3 debido a la transmisión de una o más participaciones en la sociedad o de derechos de voto, la mayoría de estos derechos ya no estén en manos de abogados?
- 2) ¿Constituye una restricción ilícita del derecho a la libre circulación de capitales en el sentido del artículo 63 TFUE, apartado 1, el hecho de que un socio que no esté facultado para el ejercicio de una profesión en el sentido del punto 1.1 carezca de derecho de voto, aunque los estatutos de la sociedad contengan artículos dirigidos a proteger la independencia de los profesionales del Derecho y de la actividad de asistencia letrada de la sociedad con los que se garantiza que la sociedad esté representada exclusivamente por abogados en su condición de socios o de apoderados; se prohíbe a los socios y a la junta de socios que, mediante instrucciones o, indirectamente, profiriendo amenazas de perjuicios, interfieran en la administración, y se dispone la ineficacia de las decisiones societarias contrarias a estos principios, extendiendo el deber de secreto profesional a los socios y a las personas que actúen en su nombre?
- 3) ¿Cumplen las restricciones mencionadas en las cuestiones primera y segunda las condiciones establecidas en el artículo 15, apartado 3, letras a) a c), de la Directiva 2006/123/CE ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Directiva de Servicios») para que una injerencia en la libre prestación de servicios sea lícita?
- 4) En caso de que el Tribunal de Justicia considere que no se ve afectado el derecho de la demandante a la libre circulación de capitales (cuestiones primera y segunda) y que no se está infringiendo la Directiva de Servicios (tercera cuestión):

¿Vulneran las restricciones descritas en las cuestiones primera y segunda el derecho de la coadyuvante SIVE auf Niederlassungsfreiheit a la libertad de establecimiento consagrado en el artículo 49 TFUE?

⁽¹⁾ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO 2006, L 376, p. 36)

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nederlandstalige Ondernemingsrechtbank Brussel (Bélgica) el 8 de mayo de 2023 — Inter IKEA Systems BV / Algemeen Vlaams Belang VZW y otros

(Asunto C-298/23, Inter IKEA Systems)

(2023/C 286/26)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Nederlandstalige Ondernemingsrechtbank Brussel

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Inter IKEA Systems BV

Demandadas: Algemeen Vlaams Belang VZW, S, T, U, V, Vrijheidsfonds VZW

Cuestiones prejudiciales

¿Puede la libertad de expresión, incluida la libertad de expresar opiniones políticas y la parodia política, garantizada por el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, constituir una «justa causa» del uso de un signo idéntico o similar a una marca renombrada en el sentido del artículo 9, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea, así como del artículo 10, apartados 2, letra c), y 6, de la Directiva (UE) 2015/2436 ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas?

En caso de respuesta afirmativa, ¿cuáles son los criterios que deberá tener en cuenta el órgano jurisdiccional nacional para apreciar el equilibrio entre esos derechos fundamentales y la importancia que deba atribuirse a cada uno de los criterios?

En particular, ¿puede tener en cuenta el órgano jurisdiccional nacional los siguientes criterios, o bien existen criterios adicionales:

- la medida en que la expresión tiene carácter o finalidad comercial;
- la medida en que existe una relación de competencia entre las partes;
- la medida en que la expresión reviste un interés general, tiene relevancia social o bien suscita un debate;
- la relación entre los criterios citados;
- el grado de renombre de la marca invocada;
- el alcance del uso infractor, su intensidad y sistemática y el grado de difusión territorial, temporal y cuantitativa, teniendo en cuenta además la medida en que sea proporcional al mensaje que persigue transmitir la expresión;
- la medida en que la expresión y las circunstancias que acompañan a dicha expresión, tales como el nombre de la expresión y su promoción, menoscaban el renombre, el carácter distintivo y la imagen de las marcas invocadas («función publicitaria»);
- la medida en que la expresión reviste una aportación original propia y la medida en que se ha intentado impedir la confusión o la asociación con las marcas invocadas, o la impresión de que existe un vínculo comercial o de otro tipo entre la expresión y el titular de la marca («función de origen»), teniendo en cuenta en particular el modo en que el titular de la marca se ha forjado una determinada imagen y reputación en la publicidad y la comunicación?

⁽¹⁾ DO 2017, L 154, p. 1.

⁽²⁾ DO 2015, L 336, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy Katowice — Wschód w Katowicach (Polonia) el 10 de mayo de 2023 — M. J. / C. J.

(Asunto C-302/23, Piekiewicz ⁽¹⁾)

(2023/C 286/27)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy Katowice — Wschód w Katowicach

Partes en el procedimiento principal

Demandante: M. J.

Demandada: C. J.

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 2, apartados 1 y 3, en relación con el artículo 25, apartados 1 y 2, y con los considerandos 12, 13, 18, 21, 22 y 49 de la exposición de motivos del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, ⁽¹⁾ en el sentido de que un órgano jurisdiccional de un Estado miembro debe admitir un escrito procesal presentado ante dicho órgano jurisdiccional, que ha sido suscrito con la firma electrónica citada en el artículo 3, punto 10, del Reglamento, cuando las disposiciones nacionales del Estado miembro no contemplan la posibilidad de presentar escritos procesales, dirigidos al órgano jurisdiccional, utilizando una firma electrónica de otra forma que no sea mediante un sistema telemático?

⁽¹⁾ La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.

⁽²⁾ DO 2014, L 257, p. 73.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) (Letonia) el 31 de mayo de 2023 — Pārtikas drošības, dzīvnieku veselības un vides zinātniskais institūts BIOR / Valsts ieņēmumu dienests

(Asunto C-344/23, BIOR)

(2023/C 286/28)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa (Senāts)

Partes en el procedimiento principal

Demandante/recurrida en casación: Pārtikas drošības, dzīvnieku veselības un vides zinātniskais institūts BIOR

Demandada/recurrente en casación: Valsts ieņēmumu dienests

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la expresión «instrumento o aparato científico» que figura en el artículo 46, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras, ⁽¹⁾ en el sentido de que puede incluir objetos que, por su estructura técnica y funcionamiento propios, sirvan directamente por sí mismos como medio de investigación científica?
- 2) ¿Debe interpretarse la nomenclatura combinada incluida en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, ⁽²⁾ en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1925 de la Comisión, de 12 de octubre de 2017, ⁽³⁾ en el sentido de que la subpartida 3926 90 92 90 de la nomenclatura combinada puede incluir marcadores, hechos de plástico, para peces?

⁽¹⁾ DO 2009, L 324, p. 23.

⁽²⁾ DO 1987, L 256, p. 1.

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1925 de la Comisión, de 12 de octubre de 2017, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 2017, L 282, p. 1).

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Bihor — Rumanía) — F.O.L. / Tribunalul Cluj, con intervención de Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării

(Asunto C-643/21, ⁽¹⁾ Tribunalul Cluj)

(2023/C 286/29)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 95 de 25.2.2022.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Bihor — Rumanía) — C.C.C., C.R.R., U.D.M. / Tribunalul Cluj, Tribunalul Satu Mare, Tribunalul București, Tribunalul Bistrița Năsăud, Tribunalul Maramureș, Tribunalul Sibiu, con intervención de Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării

(Asunto C-645/21, ⁽¹⁾ Tribunalul Cluj y otros)

(2023/C 286/30)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 95 de 28.2.2022.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Koblenz — Alemania) — BZ / DKV Deutsche Krankenversicherung AG

(Asunto C-672/22, ⁽¹⁾ DKV)

(2023/C 286/31)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 45 de 6.2.2023.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 24 de abril de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Steinfurt — Alemania) — UE / Deutsche Lufthansa AG

(Asunto C-78/23, ⁽¹⁾ Deutsche Lufthansa)

(2023/C 286/32)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 189 de 30.5.2023.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — CEDC International/EUIPO — Underberg
(Forma de brizna de hierba dentro de una botella)

(Asunto T-145/22) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de brizna de hierba dentro de una botella — Marcas nacionales anteriores — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Concepto de “agente” o de “representante” — Exigencia de un acuerdo contractual directo»]

(2023/C 286/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: CEDC International sp. z o.o. (Oborniki Wielkopolskie, Polonia) (representante: M. Fijałkowski, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Stoyanova-Valchanova y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Underberg AG (Dietlikon, Suiza) (representantes: A. Renck y C. Stöber, abogados)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación parcial de la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 22 de diciembre de 2021 (asunto R 1954/2020-5).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a CEDC International sp. z o.o.

⁽¹⁾ DO C 198 de 16.5.2022.

Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — Hofmeir Magnetics/EUIPO —
Healthfactories (Hofmag)

(Asunto T-452/22) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Hofmag — Marca denominativa anterior no registrada HOFMAG — Motivo de denegación relativo — Falta de utilización en el tráfico económico de un signo cuyo alcance no es únicamente local — Artículos 8, apartado 4, y 60, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2023/C 286/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Hofmeir Magnetics Ltd (Witney, Reino Unido) (representante: S. Baur, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Healthfactories GmbH (Saaldorf-Surheim, Alemania) (representante: C. Vischer, abogado)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 3 de mayo de 2022 (asunto R 1367/2021-5).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Hofmeir Magnetics Ltd cargará, además de con sus propias costas, con las de Healthfactories GmbH.
- 3) La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 340 de 5.9.2022.

Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — UGA Nutraceuticals/EUIPO — BASF (OMEGOR)

(Asunto T-495/22) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca denominativa OMEGOR — Marca figurativa anterior de la Unión OMACOR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2023/C 286/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: UGA Nutraceuticals Srl (Gubbio, Italia) (representantes: M. Riva, J. Graffer y A. Ottolini, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Chylińska y T. Frydendahl, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: BASF AS (Oslo, Noruega)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 10 de junio de 2022 (asunto R 1168/2021-4).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) UGA Nutraceuticals Srl y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 380 de 3.10.2022.

Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — UGA Nutraceuticals/EUIPO — BASF (OMEGOR VITALITY)

(Asunto T-496/22) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión OMEGOR VITALITY — Marca figurativa anterior de la Unión OMACOR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2023/C 286/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: UGA Nutraceuticals Srl (Gubbio, Italia) (representantes: M. Riva, J. Graffer y A. Ottolini, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Chylińska y T. Frydendahl, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: BASF AS (Oslo, Noruega)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 10 de junio de 2022 (asunto R 1200/2021-4).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) UGA Nutraceuticals Srl y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 380 de 3.10.2022.

Sentencia del Tribunal General de 28 de junio de 2023 — C. & S./EUIPO — Scuderia AlphaTauri (CS jeans your best fashion partner)

(Asunto T-645/22) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión CS jeans your best fashion partner — Falta de uso efectivo de la marca — Naturaleza del uso — Falta de uso para los productos para los que la marca está registrada — Artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2023/C 286/37)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: C. & S. Srl (Umbertide, Italia) (representante: E. Montelione, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: T. Frydendahl, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Scuderia AlphaTauri SpA (Faenza, Italia) (representantes: A. Renck y S. Petivlasova, abogados)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 4 de agosto de 2022 (asunto R 182/2022-1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) C. & S. Srl cargará con sus propias costas y con las de la Scuderia AlphaTauri SpA.
- 3) La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 463 de 5.12.2022.

Recurso interpuesto el 10 de mayo de 2023 — Maud Tea & Seed and Fresh Produce Consortium of Kenya/Comisión

(Asunto T-247/23)

(2023/C 286/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Maud Tea & Seed Co. Ltd (Kolkata, India), Fresh Produce Consortium of Kenya Ltd (Nairobi, Kenia) (representantes: D. Waelbroeck e I. Antypas, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Declare el recurso admisible y fundado.
- Anule en su integridad el Reglamento impugnado (¹) o, con carácter subsidiario, anule el Reglamento impugnado en la medida en que reduce el límite máximo de residuos de clotianidina y tiametoxam en té y fruta y verdura fresca.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Reglamento impugnado constituye un ejercicio de competencia extraterritorial por parte de la Comisión que excede las facultades delegadas a esta en virtud del Reglamento (CE) n.º 396/2005 (²) e infringe los Tratados de la Unión Europea así como los principios generales del Derecho Internacional Público.
2. Segundo motivo, basado en que el Reglamento impugnado excede manifiestamente el alcance material de las facultades delegadas a la Comisión en virtud del Reglamento n.º 396/2005; con carácter subsidiario, en caso de que se considere que el Reglamento n.º 396/2005 constituye una base legal suficiente para el Reglamento impugnado, el propio Reglamento n.º 396/2005 constituye una extralimitación de competencias por cuanto excede el alcance permisible de las facultades delegadas en virtud de los Tratados de la Unión.
3. Tercer motivo, basado en que el Reglamento impugnado vulnera varias disposiciones del Reglamento n.º 396/2005.

4. Cuarto motivo, basado en que el Reglamento impugnado vulnera el principio de proporcionalidad.
5. Quinto motivo, basado en que el Reglamento impugnado vulnera los principios de seguridad jurídica y de transparencia.

- (¹) Reglamento (UE) 2023/334 de la Comisión, de 2 de febrero de 2023, por el que se modifican los anexos II y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de clotianidina y tiametoxam en determinados productos (DO 2023, L 47, p. 29).
- (²) Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO 2005, L 70, p. 1).

Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2023 — Tsakiris/EUIPO — Tsakiris-Prototypos Viomichania Trofimon-Snacks-AVEE (Le Petit Déjeuner TSAKIRIS FAMILY)

(Asunto T-303/23)

(2023/C 286/39)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: griego

Partes

Recurrente: Tsakiris AE Paragosis & Emporias Trofimon (Salónica, Grecia) (representante: A. Papaspyropoulos, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Tsakiris-Prototypos Viomichania Trofimon-Snacks-AVEE (Atalanti, Grecia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión Le Petit Déjeuner TSAKIRIS FAMILY

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de marzo de 2023 en el asunto R 1012/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de mayo de 2023 — Fest/Parlamento

(Asunto T-305/23)

(2023/C 286/40)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Nicolaus Fest (Zagreb, Croacia) (representante: G. Seidel, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare nula la Decisión del Parlamento Europeo de 14 de marzo de 2023 [P. 9 TA(2023) 0061], relativa a la solicitud de suspensión de la inmunidad de Nicolaus Fest [2022/2056 (IMM)], por la que se aprobó el informe elaborado por Ilana Cicurel (A9-0055/2023).

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Infracción del artículo 8 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de los parlamentarios.⁽¹⁾

El demandante alega que las declaraciones que se le imputan forman parte de un debate parlamentario sobre la protección de la infancia que tuvo lugar en sesión plenaria del Parlamento Europeo y se integran en el interés general y la libertad de expresión de que gozan los miembros del Parlamento Europeo. El *tweet* que se le reprocha es una respuesta al *tweet* de un antiguo miembro del Parlamento Federal alemán, que trataba directamente de una acusación del demandante, formulada en un debate parlamentario. El demandante considera que no hay motivos que justifiquen que el Parlamento Europeo suspenda su inmunidad.

2. Existencia de *fumus persecutionis*

La parte demandante alega que la Fiscalía de Berlín, ante la que se sigue el proceso, está actuando en este caso con el único fin de perjudicar a un adversario político o como represalia por problemas causados en anteriores procedimientos.

⁽¹⁾ Protocolo (n.º 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (DO 2012, C 326, p. 266).

Recurso interpuesto el 26 de mayo de 2023 — British American Tobacco Polska Trading/Comisión

(Asunto T-311/23)

(2023/C 286/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: British American Tobacco Polska Trading sp. z o.o. (Varsovia, Polonia) (representantes: L. Van den Hende, M. Schonberg y J. Penz-Evren, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2023 por la que se denegaban implícitamente las solicitudes del demandante de acceso a documentos EASE 2022/6296, con arreglo al artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.⁽¹⁾
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo. Se alega que la medida impugnada infringe el artículo 2, apartados 1 y 3, del Reglamento n.º 1049/2001 por cuanto la Comisión Europea no concedió el acceso a todos los documentos comprendidos en el ámbito de las solicitudes presentadas, a saber:
 - Los documentos de trámite pertinentes para la preparación del informe de la Comisión Europea sobre la constatación de un cambio sustancial de circunstancias respecto de los productos del tabaco caliente, en el sentido de la Directiva 2014/40/UE. ⁽¹⁾
 - La información sobre las subyacentes bases de datos pertinentes que pueden considerarse documentos existentes comprendidos en el ámbito de las solicitudes.
2. Segundo motivo. Se alega incumplimiento de la obligación de motivación en el sentido del artículo 296 TFUE.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

⁽²⁾ Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE (DO 2014, L 127, p. 1).

Recurso interpuesto el 8 de junio de 2023 — Net Technologies Finland/Comisión

(Asunto T-319/23)

(2023/C 286/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Net Technologies Finland Oy (Helsinki, Finlandia) (representantes: S. Pappas y A. Pappas, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea de 27 de marzo de 2023 adoptada con arreglo al artículo 299 TFUE (y notificada a la demandante el 29 de marzo de 2023) relativa a la recuperación de la cantidad de 188 477,27 euros de Net Technologies Finland Oy.
- Condene a la demandada a cargar con sus costas y con las de la demandante en el presente procedimiento

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, se alega que la Decisión impugnada es ilegal por ser ilegal su motivación, al basarse en las notas de adeudo de 7 de mayo de 2020 y en las conclusiones del informe final de auditoría, que son a su vez ilegales. A tal efecto, se invocan dos motivos.

1. El primer motivo se divide en dos partes:
 - la primera parte, basada en que las conclusiones finales de la auditoría y, por extensión, las notas de adeudo son ilegales porque son el resultado de la aplicación de una norma que no era jurídicamente vinculante, por lo que era inaplicable. Como se explica en los antecedentes de hecho, los auditores de la REA llegaron a la conclusión de que los costes de los consultores internos no eran subvencionables aplicando los criterios de la Guía del 7PM como si fueran condiciones vinculantes. No obstante, la guía del 7PM no es vinculante.

- la segunda parte, basada en que, en el presente asunto, el principio de buena fe no puede justificar la aplicabilidad de la Guía del 7PM a pesar de su carácter no vinculante.
2. Segundo motivo, basado en que, aun suponiendo que los criterios de la Guía del 7PM fueran aplicables, se aplicaron incorrectamente. En otros términos, las conclusiones del informe final de auditoría y las notas de adeudo adoptadas sobre la base de aquel adolecen de errores de apreciación. Al basarse en estos elementos, la Decisión impugnada también adolece de los mismos errores de apreciación e incumple la obligación, consagrada en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales, de examinar cuidadosamente todos los elementos del asunto.

Recurso interpuesto el 9 de junio de 2023 — Biogen Netherlands/Comisión

(Asunto T-327/23)

(2023/C 286/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Biogen Netherlands BV (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: C. Schoonderbeek y B. Jong, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea —la demandada— [C(2023)1211 (final)], de 15 de febrero de 2023, por la que se concede la autorización de comercialización conforme al Reglamento (CE) n.º 726/2004 ⁽¹⁾ al medicamento para uso humano «Dimethyl Fumarate Accord — fumarato de dimetilo».
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante formula un único motivo, en el que se alega la incorrecta interpretación del concepto de autorización global de comercialización, en los términos establecidos en el artículo 6, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva, ⁽²⁾ y la aplicación de este concepto a los medicamentos Tecfidera y Fumaderm que llevaron a la errónea conclusión en la Decisión impugnada de que, en el momento relevante, la protección reglamentaria de los datos relativos a Tecfidera ya había expirado.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO 2004, L 136, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67).

Recurso interpuesto el 15 de junio de 2023 — República Checa/Comisión

(Asunto T-329/23)

(2023/C 286/44)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: República Checa (representantes: M. Smolek, J. Vlácil y L. Halajová, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Condene a la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, a devolver a la República Checa un importe de 61 111 077,21 coronas checas, en concepto de enriquecimiento injusto obtenido sin base legal en forma de pago condicionado en la cuenta de la Comisión Europea.
- Condene a la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, a cargar con las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante plantea los siguientes motivos:

El litigio versa sobre la importación de determinados envíos de textiles, calzado y gafas de sol en noviembre y diciembre de 2011, en el contexto de una política de descuentos relativa a importaciones infravaloradas procedentes de Asia. La cantidad litigiosa corresponde a la diferencia entre los derechos de aduana abonados sobre la base del valor declarado en aduana de las mercancías y los derechos de aduana que, a juicio de la Comisión, deberían haber sido abonados sobre la base del valor estadístico de las mercancías clasificadas en el código TARIC, una vez deducidos los costes de cobro. La Comisión Europea solicitó inicialmente el pago de la diferencia sobre la base del 50 % del valor estadístico, por lo que, el 15 de junio de 2018, un importe de 28 307 935,78 coronas checas fue abonado de forma condicional a la cuenta de la Comisión Europea para evitar que aumentasen los intereses de demora. Tras varios años, la Comisión Europea solicitó el pago de la diferencia hasta el 100 % del valor estadístico por lo que el 20 de diciembre de 2022 se abonó, también de forma condicional, el importe de 33 444 448,24 coronas checas a la cuenta de la Comisión Europea. Entre tanto, la Comisión Europea ha autorizado a la República Checa a recuperar, por compensación, un importe de 641 306,81 coronas checas correspondientes a envíos de mercancías incluidos indebidamente.

Mediante esa actuación, la Comisión Europea ha hecho a la Unión Europea responsable extracontractualmente. No existía base legal para el pago de las cantidades litigiosas en la cuenta de la Comisión Europea. La República Checa cumplió con todas las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión al llevar a cabo, respecto de todas las mercancías de que se trata, una inspección detallada de las mercancías y de la documentación aneja y estableciendo y recaudando, como resultado de esa inspección, los derechos de aduana sobre la base del valor aduanero declarado. Alega también que, incluso en el supuesto de que se debiese cuestionar el valor aduanero declarado, los derechos aduaneros no podrían recaudarse sobre la base de un valor estadístico. El valor aduanero debe determinarse conforme al Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario y en el Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario, es decir, primordialmente con arreglo al valor aduanero de mercancías idénticas o de otras similares. En cualquier caso, la Comisión aplicó un tipo de cambio erróneo entre el euro y la corona checa en lo que se refiere a las importaciones realizadas en noviembre de 2011, lo que resultó en una sobrevaloración de la cantidad reclamada.

Recurso interpuesto el 16 de junio de 2023 — Importaciones Origen Pacífico/EUIPO — Molinos Nacionales (Juana de Origen)

(Asunto T-331/23)

(2023/C 286/45)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Importaciones Origen Pacífico SL (Valencia, España) (representante: Á. Pérez Lluna, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Molinos Nacionales C.A. (Puerto Cabello, Venezuela)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión Europea Juana de Origen — Marca de la Unión Europea n.º 16 517 948

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de anulación

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 24 de marzo de 2023 en el asunto R 818/2022-5

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO al pago de las costas del presente procedimiento y condene a la otra parte al pago de las costas devengadas en los procedimientos de nulidad y recurso ante la EUIPO.

Motivos invocados

- Expiración de las marcas en que se basa la nulidad.
- Falta de uso efectivo de las marcas en que se basa la nulidad, de conformidad con el artículo 64, apartado 2 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Falta de acreditación de mala fe del solicitante, artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 19 de junio de 2023 — Azaconsa/EUIPO — Lugar da Veiga (SHIP)

(Asunto T-332/23)

(2023/C 286/46)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Azaconsa SL (Alicante, España) (representantes: L. Broschat García y L. Polo Flores, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lugar da Veiga SLL (Lugo, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión Europea SHIP — Solicitud de registro n.º 18 124 707

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de abril de 2023 en el asunto R 1465/2022-1

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Se conceda el registro de la marca controvertida en la clase 35.
- Condene en costas a quien se oponga a este recurso.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 16 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (nehera)**(Asunto T-334/23)**

(2023/C 286/47)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrentes: Isabel Nehera (Sutton, Ontario, Canadá), Natacha Sehnal (Montferrier-sur-Lez, Francia), Jean-Henri Nehera (Burnaby, Columbia Británica, Canadá) (representante: W. Woll, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Ladislav Zdút (Bratislava, Eslovaquia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión nehera — Marca de la Unión n.º 11794112

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de abril de 2023 en el asunto R 1216/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Ordene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, incluidos los gastos necesarios efectuados con motivo del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.
- Ordene a la EUIPO a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de los recurrentes.

Motivos invocados

- Vulneración del derecho a un proceso equitativo.
- Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (NEHERA)**(Asunto T-335/23)**

(2023/C 286/48)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrentes: Isabel Nehera (Sutton, Ontario, Canadá), Natacha Sehnal (Montferrier-sur-Lez, Francia), Jean-Henri Nehera (Burnaby, Columbia Británica, Canadá) (representante: W. Woll, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Ladislav Zdút (Bratislava, Eslovaquia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión NEHERA — Marca de la Unión n.º 12812319

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de abril de 2023 en el asunto R 1217/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Ordene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, incluidos los gastos necesarios efectuados con motivo del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.
- Ordene a la EUIPO a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de los recurrentes.

Motivos invocados

- Vulneración del derecho a un proceso equitativo.
- Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (NEHERA PRAGUE)

(Asunto T-336/23)

(2023/C 286/49)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrentes: Isabel Nehera (Sutton, Ontario, Canadá), Natacha Sehnal (Montferrier-sur-Lez, Francia), Jean-Henri Nehera (Burnaby, Columbia Británica, Canadá) (representante: W. Woll, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Ladislav Zdút (Bratislava, Eslovaquia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «NEHERA PRAGUE» — Marca de la Unión n.º 12671681

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de abril de 2023 en el asunto R 1218/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Ordene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, incluidos los gastos necesarios efectuados con motivo del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.
- Ordene a la EUIPO a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de los recurrentes.

Motivos invocados

- Vulneración del derecho a un proceso equitativo.
- Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2023 — Nehera y otros/EUIPO — Zdút (NEHERA)**(Asunto T-337/23)**

(2023/C 286/50)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrentes: Isabel Nehera (Sutton, Ontario, Canadá), Natacha Sehnal (Montferrier-sur-Lez, Francia), Jean-Henri Nehera (Burnaby, Columbia Británica, Canadá) (representante: W. Woll, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Ladislav Zdút (Bratislava, Eslovaquia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión NEHERA — Marca de la Unión n.º 16799678

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de abril de 2023 en el asunto R 1219/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Ordene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, incluidos los gastos necesarios efectuados con motivo del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.
- Ordene a la EUIPO a cargar, además de con sus propias costas, con las costas de los recurrentes.

Motivos invocados

- Vulneración del derecho a un proceso equitativo.
- Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 20 de junio de 2023 — Barry's Bootcamp/EUIPO — Hummel (Dos chebrones invertidos)**(Asunto T-340/23)**

(2023/C 286/51)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrente: Barry's Bootcamp Holdings LLC (Miami, Florida, Estados Unidos de América) (representantes: M. Hawkins, T. Dolde y C. Zimmer, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Hummel Holding A/S (Aarhus, Dinamarca)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa (Dos chebrones invertidos) — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 915962

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de marzo de 2023 en el asunto R 1422/2022-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la recurrida y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, en caso de que intervenga, a cargar con las costas.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 94, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2023 — Sergio Rossi/EUIPO — Stefano Ricci (sr 1)**(Asunto T-344/23)**

(2023/C 286/52)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: italiano***Partes**

Recurrente: Sergio Rossi SpA (San Mauro Pascoli, Italia) (representante: C. Sala, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Stefano Ricci SpA (Fiesole, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión sr 1 — Marca de la Unión n.º 15861248

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de mayo de 2023 en el asunto R 89/2021-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
- Ejercicio exorbitante de facultades y falta de competencia en relación con la apreciación del carácter distintivo respecto a las marcas anteriores por parte de la Sala de Recurso de la EUIPO.
- Falta de motivación sobre un punto decisivo de la controversia (infracción del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y violación de los principios generales del Derecho de la Unión, en particular, los principios de legalidad, de igualdad de trato y de buena administración.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento europeo y del Consejo, del artículo 17, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión y del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular, en cuanto respecta a la apreciación del carácter distintivo de marcas nacionales y no de la Unión, la identificación del público pertinente y el consiguiente examen de la similitud de los signos controvertidos.

Recurso interpuesto el 26 de junio de 2023 — AC Marca Brands/EUIPO — den Ouden (SANITIEN)

(Asunto T-345/23)

(2023/C 286/53)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: AC Marca Brands, S. L. (Madrid) (representantes: D. Pellisé Urquiza y J. C. Quero Navarro, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Julia den Ouden (Ámsterdam, Países Bajos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «SANITIEN» — Solicitud de registro n.º 18384320

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 19 de abril de 2023 en el asunto R 1733/2022-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y/o a la Sra. Julia den Ouden a cargar con las costas del presente procedimiento y de los procedimientos de oposición y de recurso sustanciados ante la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartados 1 y 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 29 de junio de 2023 — Kern Pharma/Comisión

(Asunto T-351/23)

(2023/C 286/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Kern Pharma, S. L. (Barcelona) (representantes: K. Roox, T. De Meese, J. Stuyck y C. Dumont, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el recurso de anulación admisible y fundado.
- Anule la Decisión de Ejecución C(2023)3067 (final) de la Comisión, de 2 de mayo de 2023 (publicada el 4 de mayo de 2023), por la que se modifica la autorización de comercialización del medicamento para uso humano «Tecfidera — fumarato de dimetilo» concedida mediante la Decisión C(2014)601 (final), así como cualquier decisión posterior que mantenga o sustituya esa decisión, incluidas las medidas de seguimiento normativas, en la medida en que se refieran a la demandante.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión Europea no observó el plazo para obtener una ampliación de la protección de la comercialización establecido en el artículo 14, apartado 11, del Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo. (1)
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto al interpretar y aplicar la sentencia de 16 de marzo de 2023, Comisión y otros/Pharmaceutical Works Polpharma (C-438/21 P a C-440/21 P, EU:C:2023:213), en particular, al no conceder relevancia al informe *ad hoc* de 11 de noviembre de 2021.

3. Tercer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto al basar la decisión impugnada en los datos científicos erróneos disponibles en el momento en que adoptó su decisión.
4. Cuarto motivo. Se alega la ilegalidad de la concesión de la autorización de comercialización de Biogen otorgada mediante la Decisión de Ejecución C(2014)601 final de la Comisión, ⁽²⁾ y se solicita, por consiguiente, la anulación de la decisión impugnada.
5. Quinto motivo. Se alega vulneración de los derechos fundamentales de la demandante, en particular, el derecho a un juicio equitativo, el derecho de defensa, el derecho a ser oído y el derecho a una fundamentación jurídica con arreglo al artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
6. Sexto motivo, basado en que la decisión impugnada menoscaba la seguridad jurídica de la demandante al retirar *de facto* la autorización de comercialización incondicional que se le otorgó sin evaluar la ilegalidad de dicha autorización de comercialización.
7. Séptimo motivo, basado en que la decisión impugnada frustra las expectativas legítimas de la demandante al no tener en cuenta los derechos de esta y de terceros, derivados de una autorización de comercialización otorgada de manera incondicional.
8. Octavo motivo, basado en que la decisión impugnada vulnera el derecho de propiedad de la demandante, reconocido en el artículo 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el principio de proporcionalidad.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO 2004, L 136, p. 1).

⁽²⁾ Decisión de Ejecución C(2014)601 final de la Comisión, de 30 de enero de 2014, por la que se concede la autorización de comercialización al medicamento para uso humano «Tecfidera-dimetilfumarato» conforme al Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2023 — RT France/Consejo

(Asunto T-75/23) ⁽¹⁾

(2023/C 286/55)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 127 de 11.4.2023.

Auto del Tribunal General de 26 de junio de 2023 — RT France/Consejo

(Asunto T-169/23) ⁽¹⁾

(2023/C 286/56)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 173 de 15.5.2023.

